

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de término se cita al testigo Francisco Rodríguez, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca al despacho de este Tribunal a rendir declaración en sumaria por el delito de amenaza con arma de fuego contra Francisco Calderón Méndez en perjuicio de Edwin Gutiérrez Zamora.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 19 de julio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría R., Srio.—2 v. 1.

A los indiciados ausentes Emiliano y Florentino Castro Sánchez, de veintiséis y treinta y cinco años de edad, jornalero y agricultor, respectivamente, ambos casados, nativos de Santiago Este y fueron vecinos de La Garita de Alajuela, se les hace saber: Que en la sumaria por robo y asalto contra ellos y otro en perjuicio de Julio Castro Solano, se dictó la resolución que dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las catorce horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se ignora el domicilio de los indiciados Emiliano y Florentino Castro Sánchez, notifíqueseles por medio de edictos la prevención que se les hizo, concediéndoles veinticuatro horas para ofrecer pruebas de descargo.—Luis Bonilla C.—L. Loría R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Alvaro Granados, de quien se ignora su segundo apellido, demás calidades y actual paradero, pero que fué militar del régimen caído y de este vecindario, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la Causa Nº 402 que contra él y otro se instruye por el delito de robo en perjuicio de Juan Revilla Cavada; bajo apercibimientos de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 14 de julio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría R., Secretario.—2 v. 2.

A los procesados Joaquin Ramírez, de segundo apellido ignorado y Marcelino Porras Sibaja, los dos de vecindario y calidades desconocidas por ser ausentes, se les hace saber: Que en causa Nº 419 que instruyó este Tribunal por el delito de "robo" cometido en perjuicio de Juan Arguedas Sánchez y otro, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las quince horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando: . . . Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 363, inciso 1º y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor de los indiciados Joaquin Ramírez y Marcelino Porras Sibaja, pudiendo reabrirse este proceso si aparecieren mejores datos comprobatorios.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro. Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—L. Loría R., Srio."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 14 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

Al procesado ausente "Capitán Avilés", se le hace saber: Que en causa Nº 393 que instruyó este Tribunal por el delito de "hurto" cometido en perjuicio de Jesús Arredondo Blanco, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las nueve horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Resultando: 1º. . . 2º. . . 3º. . . Considerando: I. . . II. . . III. . . IV. . . Por tanto: . . . Asimismo, por las razones a que se contrae el Considerando cuarto de

esta resolución, se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado "Capitán Avilés" y como se trata de un sujeto completamente desconocido, hágasele la presente notificación por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Luis Bonilla C. José J. Salazar.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—Francisco Jiménez R.—L. Loría R., Srio."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 13 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente Nº 673, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetly Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados de este vecindario, denuncian dos depósitos de azufre, en Quebrada Góngora de Cañas Dulces, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindante el primero: Norte, terrenos de la finca El Pelón; Sur, terrenos de Rafael Mejías, sucesores; Este, el segundo depósito; y Oeste, finca El Pelón. Y el segundo linda: Norte y Oeste, baldíos; Sur, finca El Pelón; y Oeste, el primer depósito. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José 15 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1462.

En expediente Nº 691, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian veintisiete depósitos de azufre, situados en Toro Amarillo, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Alajuela. Lindantes: Norte, terrenos de Mercedes Hidalgo, Alfredo Gómez y baldíos; Sur, terrenos de Frutos Chaverri y Eloy Alpizar; Este, terrenos de Julio Barrantes, Frutos Chaverri y Narciso Blanco; y Oeste, río Toro Amarillo y terrenos de Tomás Bolaños, Ricardo Soto y Juan Rojas. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1463.

En expediente Nº 695, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de diez depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, undécimo de la provincia de Alajuela, que lindan: Norte, Cerro de Los Caños, baldíos en medio; Sur, Cerro Toro Amarillo, baldíos en medio; Este, río Toro Amarillo y Cerros del Barroso, baldíos en medio; y Oeste, río San Carlos, Cerro Platanal y baldíos en medio. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1464.

En expediente Nº 687, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, de oficios domésticos; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante, mayores, casados una vez y de este vecindario, denuncian diez depósitos de azufre en el cantón de Alfaro Ruiz, undécimo de la provincia de Alajuela. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, camino denominado "Denuncio"; y Este, propiedad de Tomás Solís. Con noventa días de término, cito a los que tengan derechos que alegar a ese denuncia para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1465.

En expediente Nº 683, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante, todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerros de los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, cerros del río Barroso; y Oeste, un afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1466.

En expediente Nº 685, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian once depósitos de azufre situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito 5º, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: uno: Norte, Cerro Los Caños; Sur, río Caño Explayado; Este, Cerros del río Barroso; y Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal; y los otros diez depósitos: Norte, Volcán Viejo y Cabeceiras del río Caños Explayados; Sur, baldíos; Este, Caño del Carbón; y Oeste, quebrada Agua Dulce. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1467.

En expediente Nº 689, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco, René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian veinte depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, provincia de Alajuela, divididos en dos grupos, así: Primer grupo: lindan diez depósitos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, pertenencias del segundo grupo; y Este, propiedad de Tomás Solís. Segundo grupo: otros diez depósitos, lindantes: Norte, pertenencias del primer grupo; Sur, camino real, denominado "Denuncio"; Este, propiedad de Tomás Solís; y Oeste, baldíos nacionales. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1468.

En expediente Nº 694, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerro Los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, Cerros del río Barroso; Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1469.

En expediente Nº 696, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de catorce depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito quinto del cantón undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerro de Los Caños y baldíos; Sur, Cerro Toro Amarillo y baldíos; Este, río Toro Amarillo, Cerros del río Barroso y baldíos; y Oeste, río San Carlos, Cerros del Platanal en medio, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—An-

tonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1470.

En expediente Nº 684, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte, distrito tercero del cantón de Alfaro Ruiz, undécimo de Alajuela. Lindante: Norte, Cerro de Los Caños; Sur, río Caños Explayados; Este, Cerro del río Barroso; y Oeste, afluentes del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Con noventa días de término se cita a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1471.

En expediente Nº 679, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian catorce depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerros de Los Caños y baldíos; Sur, Cerro Toro Amarillo y baldíos; Este, río Toro Amarillo, Cerros del río Barroso y baldíos; y Oeste, río San Carlos, Cerros del río Platanal en medio, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1472.

En expediente Nº 688, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian ocho depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, propiedad de Julián Ulate y Colonia Aguas Zarcas; Sur, baldíos; Este, Cordillera de Peñas Blancas; y Oeste, propiedad de Juan Piedra y finca La Ceiba. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—Nº 1473.

Remates

A las diez horas del dieciocho de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo mil doscientos ochenta y dos, folio trescientos ochenta y siete, asiento uno, número ciento seis mil novecientos cincuenta y cuatro, que es terreno para construir con una casa de madera y techo de zinc en el ubicada, sito en Calle Blancos de Goicoechea, distrito tercero, cantón octavo de esta provincia. Lindantes: Norte, de Ramón Briceno; Sur, de Noé Artravia; Este, de Rolando Cordero; y Oeste, calle pública, con un frente a ella de veinte metros. Mide cuatro áreas, veintiséis centiáreas, cuarenta y tres decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Se remata libre de gravámenes con la base de trece mil colones en juicio ejecutivo hipotecario establecido por la Sociedad Colectiva Mercantil «Carlos González Rivas y Hermanos», representada por su gerente Carlos González Rivas, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de aquí, contra la sucesión de Adelia Vargas Barbosa, representada por su albacea Mario Garita Vargas, mayor, casado una vez, oficinista, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1949.—M. Blanco Q. Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 3.—C 30.00.—Nº 1560.

A las nueve horas del treinta de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos cincuenta y cinco colones, los siguientes bienes: un ropero grande con espejo de cuerpo entero, charolado; una cama angosta futurista moderna, una mesita de noche, dos sillas, una mesa pequeña de comedor, dos armarios pequeños, todo en buen estado, charolado. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario seguido por *Etelgive Sandí de Aguilar*, viuda, de oficios domésticos, contra *Carmen Acevedo Alpizar*, de estado civil ignorado; ambas mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 1º de julio de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 2.—C 19.50.—Nº 1567.

A las dieciséis horas del cuatro de agosto próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de setecientos veinticinco colones, remataré: una máquina de coser, marca New Home, estilo NHR 4568, que lleva el número 106345, con una caja de repuestos o fierrecitos para bordar. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Guillermo Valverde Cambronero*, mayor, casado, comisionista, de este vecindario, contra *María Luisa Olivar Hernández*, mayor, de oficios domésticos, costurera, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 9 de julio de 1949.—Gmo. Echeverría M.—José Romero, Srio. 3 v. 2.—C 18.90.—Nº 1561.

A las nueve horas del cuatro de agosto próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de setecientos sesenta y cinco colones, cuarenta y cinco céntimos, un radio marca Philco, modelo 48.828, serie Nº A 995-36. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario seguido por *Arturo Mayorga Matus*, abogado, contra *José Dolores Marengo Rivas*, contabilista; ambos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Tercera Civil, San José, 6 de julio de 1949. H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1581.

A las catorce horas del dieciséis de agosto próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios la finca setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio trece del tomo mil treinta, asiento sexto, que es terreno cultivado de café, caña de azúcar y parte de agricultura, situado en el barrio de San Juan, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, que linda: Norte, de Eliseo Valverde; Sur, de María Sandoval; Este, la calle pública a San Juan; y Oeste, de Abelardo Ramírez. Mide: como una hectárea, veinte áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra *Benedicta Castro Porras*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San Juan de San Ramón. Servirá de base para el remate la suma de setecientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 13 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 28.20.—Nº 1589.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diez de agosto próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, que se describen así: número setenta y cuatro mil cuarenta y nueve, a folios ochenta y dos y ochenta y tres, del tomo mil cuarenta y tres, asientos uno, tres y seis, que es terreno para construir, con una casa y un galerón que cubre una fábrica de mosaicos, de concreto y armadura de hierro, techado con zinc, y que junto con la casa, ocupa toda la superficie del terreno; situado en El Laberinto, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Carlos Berzola Buganza y en parte de la sucesión de Francisco Quesada; Sur, de Federico Aymerich Aguirre, del que lo separa una línea recta de Este a Oeste, y en parte de Jesús Bonilla; Este, calle primera Sur, con un frente a ella de veintiocho metros, treinta y nueve centímetros y treinta y ocho milímetros; y Oeste, de la sucesión de Francisco Quesada, y en parte de José Antonio Retana. Mide: mil doscientos cuarenta y tres metros, veintidós decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados. Y número setenta mil ochocientos ochenta y seis, a los folios doscientos treinta y uno, y trescientos nueve del tomo novecientos treinta y cuatro, y folio ciento noventa y seis del tomo mil ciento sesenta y uno, los asientos siete, diez y once; que es solar con un galerón de madera con techo de hierro, destinado a bodega de maderas, que ocupa toda la superficie del terreno, situada como la anterior, en El Laberinto, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, propiedad de Agustín Maynial; Sur, en una pequeña parte, resto de la finca general de Therese, Odile, Lawrence, los tres Carit Daun, y de doña Francisca Daun Quesada, y en lo demás la avenida catorce Este; Este, dicho resto de la finca general; y Oeste, propiedad de Gregoria de Chavarria. Mide: como cuatrocientos treinta y un metros, trece decímetros, ochenta y un centímetros cuadrados, con quince metros, setenta y un centímetros de frente a la calle. La finca anteriormente

descrita soporta servidumbre de cloaca y de cañería. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, contra la sucesión de *Francisco Jiménez Ortiz*, quien fué mayor, casado segunda vez, Ingeniero Civil, de este vecindario, representada hoy por su albacea doña Clemencia Vargas Arias, mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, y servirá de base para dicho remate, las sumas de ochenta mil ochocientos cincuenta colones, para la número setenta y cuatro mil cuarenta y nueve; y de diecinueve mil ciento cincuenta colones, para la número setenta mil ochocientos ochenta y seis, sumas que responden por primera y segunda hipotecas, respectivamente.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 76.40.—Nº 1605.

A las catorce horas y quince minutos del diez de agosto próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca número setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, al tomo novecientos cincuenta y seis, folio trescientos cincuenta y seis, asientos uno, tres y seis, que es terreno con una casa de habitación, situado en el barrio de La Soledad, distrito de Catedral, cuarto de este cantón. Lindante: Norte, avenida cuarta; Sur, de Rodolfo Peters; Este, de Jorge Arturo Sáenz; y Oeste, la calle veintituna con un frente a ella de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros. Mide: dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente a la calle dicha, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, o sean seiscientos noventa y ocho metros, ochenta y nueve decímetros y sesenta centímetros cuadrados. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, contra *Francisco Hernández Holgado*, mayor, casado una vez, fotógrafo y de este vecindario, y servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 32.90.—Nº 1604.

Títulos Supletorios

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, costarricense, vecino de Esparta, portador de la cédula de identidad número veintiséis mil doscientos cinco; solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno con dos casas de habitación, de madera, techo de zinc; midiendo una, ocho metros de frente por ocho de fondo; y la otra, siete metros de frente por ocho de fondo, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo, Esparta, de la provincia de Puntarenas. Mide el terreno un mil sesenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle en medio, a la que tiene un frente de 43,45 metros, con Joaquín Ugalde Herrera; Sur, propiedad del titular; Este, calle en medio, a la que tiene un frente de 24,65 metros, con Angelina Carrillo; y Oeste, propiedad de Anselmo Castillo Venegas. Que desde hace más de diez años la hubo por compra a Eduvigis González de Sosa, y desde entonces la posee en forma quieta, pública y pacíficamente. Que no pesan cargas reales ni gravámenes, ni tiende evadir la tramitación de un juicio de sucesión. Que estima el inmueble en la suma de un mil colones. Quien tenga derecho para oponerse, puede hacerlo en este Juzgado Civil, dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 2.—C 39.45.—Nº 1443.

José Elías Picado Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Esparta, con cédula número veintiséis mil doscientos cinco; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno cultivado de potrero, situado en Esparta, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas. Mide de frente a la calle, 42,30 metros, y con una superficie de mil ochocientos setenta metros, y treinta y nueve decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Catalina Chavarria Mellado; Sur, con propiedad del titular; Este, propiedad de la sucesión Retana, y parte del titular; Oeste, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Martínez. Que la adquirió por compra desde hace más de doce años, a Luz Mellado de Castillo, y desde entonces la posee, quieta, pública y pacíficamente. No pesan cargas reales ni gravámenes hipotecarios, y la información no es para evadir la tramitación de ningún juicio de sucesión. Que estima la finca en un mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo en este Juzgado

dentro del término de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 13 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—3 v. 3. C. 32.10.—Nº 1442.

Ismael Bonilla Garro, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Andrés de Tarrazú, solicita rectificación de medida de las fincas de que es dueño, inscritas en Propiedad, Partido de San José, la primera: tomo cuatrocientos sesenta, folio trescientos veintinueve, finca número veintinueve mil setecientos cincuenta y dos, asiento cuatro, que es terreno de agricultura, sito en San Andrés de Tarrazú, distrito tercero del cantón quinto de San José. Lindante: Norte, quebrada en medio, de Jesús Garro Monge, Roberto Fernández Guevara, Hernán Arias Valverde y Carmen Arias Mena; Sur y Este, quebrada en medio, de Modesto Piedra Gutiérrez; y Oeste, José Bonilla Garro. Mide según plano que presenta: catorce hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, y según el Registro mide: diez hectáreas. Segunda: tomo mil ciento uno, folio cuatrocientos treinta, finca noventa y un mil trescientos sesenta y dos, asiento primero, que es terreno de agricultura, sito como el anterior. Lindante: Norte, José Bonilla Garro; Sur, Zacarías Zúñiga Fallas y Florencio Mora Sandi; Este, Cecilio Piedra Gutiérrez en parte con quebrada en medio; y Oeste, Manuel Valverde Castillo, quebrada en medio, y mide según plano: trece hectáreas, siete mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, según el Registro: dos hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. No tienen gravámenes hipotecarios. La primera la compró a Eduvigis Garro Mena, el seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. La segunda le correspondió por herencia. En ambas fincas tiene más de diez años de posesión quieta, pública y sin interrupción. Estima que las fincas valen quinientos colones cada una. Con treinta días de término cito a todos los que pudieran oponerse a esta rectificación de medida, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 16 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 3.—C. 46.90.—Nº 1544.

Domingo Barrantes Quesada, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Rivas de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Chimirol de Rivas, distrito cuarto del cantón diecinueve de la provincia de San José, con una hectárea de café, dos hectáreas de caña de azúcar, dos hectáreas de banano, veinte hectáreas de montaña, tres hectáreas, veinticinco áreas, incultas; y el resto de potreros de repastos, con un rancho en él ubicado. Lindante: Norte, de Heriberto Fonseca Montero y Mauro Rodríguez Herrera; Sur, hoy de Manuela Bonilla Abarca; Este, de Melico Cruz Corrales y baldíos, quebrada de Chimirol en medio; y Oeste, de Tito Cruz Corrales, Francisco Barquero Mora, antes Rafael Cordero, quebrada en medio. Mide ciento dieciocho hectáreas y veinticinco áreas. Está libre de gravámenes; lo obtuvo por compra a Constantino Barrantes Cordero, y lo estima en mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.—C. 28.90.—Nº 1543.

Falconery Bustos Cruz, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Colorado de Liberia, sin cédula personal por no ser contribuyente, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca urbana, situada en la ciudad de Liberia, Guanacaste, que es solar sin inscribir, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de Liberia, provincia de Guanacaste, en el cual hay una casa ubicada, de paredes de tabla, tejas de barro, con una cocina de paredes de bahareque, dedicada una parte a comercio y otra a habitación, y mide la casa: frente a la calle Norte, seis metros, ocho centímetros; frente a la calle Oeste, once metros, sesenta centímetros. El solar frente a la calle Norte incluido el de la casa, treinta y tres metros y medio; frente a la calle Oeste, incluido el de la casa, treinta y seis metros, setenta centímetros, con estos linderos toda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Castillo; Sur, propiedad de María Quesada; Este, propiedad de Vicenta Calderón; y Oeste, calle en medio, Plaza de Los Angeles, midiendo el solar por el lado Sur, treinta y

tres metros y treinta centímetros, y por el lado Este, treinta y ocho metros. La hubo por compra que hiciera a Juan Torres, quien le trasmitió la posesión que había ejercido a título de dueño públicamente y sin interrupción; no tiene gravámenes y vale mil colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 13 de julio de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Secretario. 3 v. 3.—C. 28.25.—Nº 1545.

Hubert Uriah Miller Watson, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Siquirres de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre la finca que posee como dueño desde hace más de diez años, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: lote de terreno de sesenta hectáreas (aproximadamente) sembradas casi en su totalidad de repastos y un pequeño resto de charrales, todo debidamente deslindado por cercas. Está situado en Siquirres, distrito primero del cantón de Siquirres, tercero de la provincia de Limón. Lindante: Norte, en parte vía férrea a cien pies de distancia de servicio público, y en parte propiedad de Oliver Mc. Intoch Reid, Simeón Bond Bond, William Abrahams Abrahams, Charles Williams, Ellen Watson Watson; Sur, propiedades de Julio Sojo, Charles Burke, Jenaro Zúñiga Segura; Este, ídem de Alfonso Rivera Pérez, Albert Ellis Ellis, Cliford Grant Grant; Oeste, ídem de Hurdley Ellis Ludford, William Watson Carr y Lancelot Bins Nowatt. En ese inmueble ha construido un galerón de cinco por diez metros para el ordeño de algunas vacas propias que ahí se mantienen y que normalmente alcanzan unas veinte cabezas. Sobre él no pesan cargas reales ni hay condeños. Ha venido adquiriendo pequeñas parcelas, hasta completar la medida del lote. Lo estima en un mil colones. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble y cítase a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto. Juzgado Civil, Limón, 18 de julio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—3 v. 1. C. 37.50.—Nº 1582.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de Bertila Salazar Mora, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del veintitrés de agosto próximo, para lo ordenado en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3. C. 15.00.—Nº 1551.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de Fernanda Morales Chavarría, quien fué mayor, viuda de terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del ocho de agosto entrante, para que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 3.—C. 15.00.—Nº 1558.

Convócase a los interesados en mortal de José Apolinar Gómez Serrano, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del tres de agosto entrante, a fin de elegir nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C. 15.00.—Nº 1550.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a todos los interesados en la mortal de Cornelio Chacón Quesada, quien fué mayor de edad, casado una vez, costarricense, agricultor y vecino de Guaitil de este cantón, a una junta que se celebrará en este despacho a las nueve horas del cinco de agosto entrante.—Alcaldía de Acosta, 16 de julio de 1949. E. Bolaños Viquez.—J. R. Arroyo, Srio.—3 v. 2. C. 15.00.—Nº 1509.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de Florencio Mora Blanco, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecin-

dario, para que se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 19 de junio del corriente año.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 24 de junio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—1 vez. C. 5.00.—Nº 1584.

Citase a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Daniel Quirós Méndez, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Isidro de Coronado, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 18 de 23 de enero de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—1 vez. C. 5.00.—Nº 1592.

Por segunda vez cito y emplazo a herederos, legatarios y demás interesados en el sucesorio de Elisa Madrigal Chavarría, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de San Juan Grande de Esparta, para que dentro de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho a hacer valer sus derechos, y si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda legalmente. La albacea provisional señora Nery Castrillo Madrigal aceptó el cargo el día veinticinco de junio del corriente año. El primer edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 93 de fecha 29 de abril de este año.—Juzgado Civil, Puntarenas, 12 de julio de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—1 vez.—C. 6.40. Nº 1588.

Avisos

Se hace saber a los interesados, que el señor J. Irving Weiss, ha solicitado el depósito de la menor Teodolinda Obdulia Torres Barrantes, hija legítima de Rafael Torres Valverde y de Gertrudis Barrantes Marín, quienes han manifestado su consentimiento con ese depósito. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, presentarse en autos haciendo valer sus derechos. Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.

Se hace constar: Que a las siete horas del primero de julio corriente, el señor Sinforoso Briceno Ruiz, mayor, casado, artesano, costarricense, portador de cédula de identidad Nº 3820, con constancia de votación de las últimas elecciones, vecino de esta ciudad, aceptó y juró el cargo de Notificador Interino de esta Alcaldía, hasta por dos meses.—Alcaldía de Santa Cruz de Guanacaste, 4 de julio de 1949.—Salvador Rocha G.—2 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: Que en las diligencias de presunción de muerte de Jaime Villegas Espinosa, mayor, casado, comerciante, vecino de Concepción de San Rafael de Heredia, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Juzgado Civil, Heredia, a las diez horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por tanto: se declara la presunción de muerte de Jaime Villegas Espinosa. Publíquese esta declaratoria por tres veces en el «Boletín Judicial».—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.».—Juzgado Civil, Heredia, 14 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 1590.

Edictos en lo Criminal

A Fermín González, (a) «Chumica», se hace saber: Que en causa que en su contra se sigue por el delito de hurto en perjuicio de Teófilo Santillán Murgía, ha recaído la resolución siguiente: «Alcaldía Segunda Penal, San José, a las dieciséis horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Esta causa ha sido seguida de oficio para averiguar si Manuel Pérez Tenorio..., Amado Alfaro Alfaro y Fermín González... cometieron el delito de hurto de una llanta para camión de carga, en perjuicio de Teófilo Santillán Murgía... Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con los artículos 323, 342 y 382 del Código de Procedimientos Penales, decreto la prisión y el enjuiciamiento de... Fermín González, (a) «Chumica», de segundo apellido ignorado, como coautores del delito de hurto de la llanta en perjuicio del mismo ofendido arriba citado y cuya desaparición ha motivado este proceso... y si no se interpusiere igual recurso en cuanto a la prisión y enjuiciamiento antes referidos, transcri-

base al Superior. Por ser reo ausente Fermín González, notifíquese por edictos en el «Boletín Judicial» este auto.—Rog. Salazar S.—J. González, Secretario.—Se previene al enjuiciado comparecer a este despacho dentro de un término de doce días y se le advierte que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias de ley. Se excita a todos a que manifiesten el paradero de dicho reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito antes referido, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de julio de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio. 2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a los indicados Carlos Luis Montoya y Bolívar Fernández, de segundos apellidos ignorados, así como sus calidades, domicilio actual y oficio, para que se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra ellos y Rafael Angel Siles Chinchilla, se instruye por el delito de robo en perjuicio de José Francisco Calderón Sánchez, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término señalado, se les declarará rebeldes, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza de haz si esto procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención. (Artículos 536 y 537 del Código de Procedimientos Penales). Alcaldía de Goicoechea y cantón de Tibás, 12 de julio de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal de San José, a Sabina Porras, de segundo apellido ignorado, hago saber: Que en sumaria seguida en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Beatriz Acuña Araya, se encuentra la resolución que dice: «Alcaldía Segunda Penal, San José, a las catorce horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. De lo instruido, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Rogelio Salazar.—Jorge González M., Srio.»—Alcaldía Segunda Penal, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Eduardo Lizano S.—2 v. 2.

Con ocho días cito a dos personas que conocen a Gustavo Helling, a quien proceso por delito de estafa en perjuicio de Augusto Estrada Espinosa, para que se presenten a esta Alcaldía a declarar sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de julio de 1949.—Rog. Salazar S., J. González, Srio.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Oscar Garita Morales, se le hace saber: Que en sumaria que se le sigue por el delito de homicidio en daño de José Granados Granados, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: «Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las ocho horas y veinte minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el reo dentro del término concedido para ello a someterse a juicio, declárase rebelde y continúa esta causa sin su intervención. Por ser ausente el reo, notifíquesele este auto por medio de edictos.—M. A. López Alfaro.—Damián Ríos O., Secretario.»—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, julio de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto Sibaja.—2 v. 2.

Con nueve días de término cito y emplazo a Herman Blanco, cuyo segundo apellido se ignora, pero quien es mayor, comerciante, casado y fué vecino últimamente de Zarcero de Alfaro Ruiz, pero cuyo actual domicilio se ignora; Alvaro y Norman, ambos Lizano Barahona, para que dentro de dicho término se presenten en este despacho, aquél a rendir su declaración indagatoria y los dos siguientes a declarar en sumaria que por el delito de estafa se sigue contra el primero, en perjuicio de Eduardo Lizano Barahona. Se advierte a Blanco que si no comparece, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar según la ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 12 de julio de 1949.—Hormidas Araya H.—L. Boza Pineda, Srio.—2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que Bolívar Chacón Vergara, mayor de edad, casado, Profesor de Industrias, colombiano, vecino de Miramar del cantón de Montes de Oro, fué sentenciado por el delito de lesiones en daño de David Darcia Salazar, a sufrir la pena líquida de sesenta y cinco días de prisión en el establecimiento designado por los reglamentos, y a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos

locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios y del derecho de votar en elecciones políticas, pero tan solo mientras dure la condena principal que empezó a descontar, hecha la liquidación de la pena, desde el día primero de julio en curso.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 12 de julio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 2.

A Juan Vega Rodríguez, quien es mayor de edad, casado, comerciante, costarricense y quien fué Comandante del Penal de San Lucas, se le cita, llama y emplaza por este medio, para que dentro del término de nueve días se presente en esta Alcaldía Segunda a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por abusos de autoridad, consistente en haber puesto en libertad a varios reos rematados, y estafa en daño de varios penados que descontaban penas en San Lucas.—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 11 de julio de 1949.—A. Boza Mc. Kellar.—Claudio Miranda, Prosrío.—2 v. 2.

Al señor Leonidas Vargas, cuyo otro apellido y demás calidades se ignoran, se le cita para que dentro del término de nueve días comparezca al Juzgado Penal de Heredia a declarar en el legajo de pruebas del defensor en la causa contra Salomón Viquez Vargas por lesiones en daño de Angel Rosa Fonseca Zamora.—Juzgado Penal Heredia, 16 de julio de 1949.—Fernando Trejos T. Luis Morales R., Srio.—2 v. 2.

Para los fines del artículo 705, del Código Procesal Penal, se hace saber: Que el reo José Luis Hidalgo Cubillo, de veinticuatro años, casado, chofer, vecino de esta ciudad, fué condenado por sentencias firmes de esta Alcaldía y del Juzgado Primero Penal de esta Provincia, a sufrir la pena de seis meses de prisión, en la sumaria que se le siguió por hurto en perjuicio de Miguel Angel Cordero Fernández. Se le condenó además, a la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los Gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a su tutela o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y a las costas procesales del juicio. Además, a inscribirse esta sentencia, una vez firme, en el Registro Judicial de Delinuentes.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 7 de julio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srio.—2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que a los reos Manuel y Maximino, ambos Lara Castillo, de veintinueve y veintidós años de edad, respectivamente; casados, agricultores, nativos y vecinos de Santiago Oeste de este cantón, se les impuso a dichos reos la pena de un año y cuatro meses de prisión, descontables en el lugar donde los reglamentos lo determinen, por el delito de lesiones con violación de domicilio, cometido en perjuicio de Federico Arguedas Rojas y Nelly Castillo Alvarez, se les condena además, a quedar inhabilitados durante el cumplimiento de la condena para el desempeño de todo empleo, función, oficio o servicios públicos conferidos por elección popular, por cualquiera de los poderes del Estado o de los municipios o de las instituciones sometidas a la tutela de unos y otros; a quedar durante el cumplimiento de la pena principal, privados del derecho de percibir sueldos y de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Primera, Alajuela, 11 de julio de 1949.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srio.—2 v. 2.

Al indiciado Alejandro José Vásquez Umaña, de treinta y cinco años, soltero, agricultor, vecino últimamente de Coronado y de domicilio actual desconocido, se le hace saber: que en sumaria que se instruye en su contra por el delito de explotación de terreno municipal en perjuicio de la Municipalidad de Coronado, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las dieciséis horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose el domicilio actual del indiciado Alejandro José Vásquez Umaña, por medio de un edicto que se publicará en el «Boletín Judicial», hágasele la prevención de que debe señalar casa u oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad, para atender notificaciones, bajo advertencia de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado de cualquier resolución posterior que se dicte en el proceso con el solo transcurso de veinticuatro horas.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.»—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 11 de julio de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Ramón Calderón, de segundo apellido ignorado, pero que es mayor, casado, agente de comercio y de este vecindario, para que dentro de ese término concurra

en este despacho a rendir la respectiva declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Luis Castillo Méndez, bajo los apercibimientos de que si no comparece, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado caso de proceder.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 11 de julio de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Fernando Solano Ch., Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al testigo Bernabé Villagra, de segundo apellido y demás calidades ignorados, pero que fué vecino últimamente de Caimital de este cantón, para que dentro de ese lapso comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria seguida contra Isabel Carrillo Carrillo por el delito de robo con escalamiento en daño de Ester Navarro Alvarez.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 28 de junio de 1949.—Claudio Morales C.—Efraim Cárdenas C., Prosrío.—2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Pedro Benigno Carvajal Rojas, alias «Chupulún», de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, vecino de Río Cuarto de Grecia, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de estafa cometido en daño de Ramona Vargas Bogantes, según sentencia de la Sala Primera Penal de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de este año. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 8 de julio de 1949.—M. A. Guillén S.—Mariano Guerra, Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza al procesado Aurelio Chavarria González, quien es mayor, agricultor y últimamente vecino de Puerto Cortés, pero cuyo estado, así como su paradero y domicilio actual se ignoran, para que dentro de ese plazo comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de raptó, cometido en perjuicio de Jovita Araya Alfaro, apercibido de que si no comparece al llamamiento que se le hace, se le declarará rebelde y el juicio seguirá sin su intervención, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 8 de julio de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a la ofendida Zulema Castro Chinchilla, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, nativa de San Ignacio de Acosta y vecina de esta ciudad, donde vivió en el Barrio Salubridad por los Pinos, para que dentro de dicho término comparezca a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Gilberto Güendía y otro, en daño de la citada Castro Chinchilla, por el delito de allanamiento.—Alcaldía Primera Penal, San José, 11 de julio de 1949.—E. Obregón L. S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

Al indiciado ausente Leopoldo Martínez, cuyo segundo apellido no consta, pero que es mayor, casado, sastre, vecino últimamente de la ciudad de San José, se le hace saber: Que en causa que en esta oficina se sigue en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Enrique Rawson González, se ha dictado el auto que dice: «Alcaldía de Aguirre, Puerto Quepos, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. No conociéndose el paradero del inculcado, cítesele por medio de un edicto para que dentro de doce días comparezca a rendir su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no compareciere su rebeldía se tendrá como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere, y que además será declarado rebelde.—José María Fernández Y.—G. Cabezas G., Srio.»—Alcaldía de Aguirre, Quepos, 13 de julio de 1949.—José María Fernández Y.—G. Cabezas G., Srio.—2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: Que el reo Guillermo Quirós Orozco, de veinticuatro años de edad, soltero, artesano, vecino de Cartago, fué condenado a suspensión de cargos y oficios públicos y a inhabilitación para votar en elecciones políticas durante nueve meses y diez días, que es el tanto de la prisión.—Alcaldía Primera, Cartago, 16 de julio de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—2 v. 1.